



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MAYKOL ALBERTO MENENDEZ HERNANDEZ** con tarjeta de identidad No. 0318-1991-00819, hondureño, vecino de esta ciudad, con RTN N. 03181991008195 en mi condición de Gerente Propietario del negocio **"TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES MH"** según consta en Escritura Pública de Constitución de Comerciante Individual mediante instrumento número trescientos veintisiete (327) de fecha diez y nueve de diciembre del año dos mil diez y siete, autorizada por la Notario Rebeca Angelina Ávila Baca e inscrita bajo matrícula No. 47 del tomo 63 del Registro de Comerciantes Individuales que para tal efecto lleva el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de **"ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA"** bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, requiere asistir a los usuarios de la Unidad, ya que el intenso verano no permite disponibilidad de agua en las fuentes superficiales, situación que complica el abastecimiento a los usuarios, por tal razón se requiere contratar una cisterna para que paralelamente a la que ya cuenta la empresa, se pueda abastecer casa por casa a los usuarios de los barrios afectados por el abastecimiento de agua potable. Razón por la cual es de vital importancia la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar el servicio de **"ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA"** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-04-2020-188_COM de fecha 08 de abril del 2020, el cual consiste en las siguientes actividades: **A) ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles a partir del 08/04/2020 AL 12/05/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto diario de L, TRES MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 3,105.00) para un total de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 93,150.00), siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

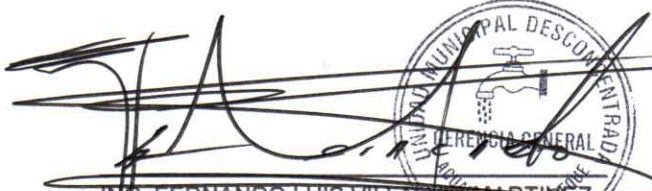
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de **ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA**. b) **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Comercial, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **"EL CONTRATISTA"** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Comercial, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, A) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**, Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** cubrirá a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 08 días del mes de abril del 2020.-


ING. FERNANDO LUIS VILLALÓN
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




MAYKOL ALBERTO MENENDEZ HERNANDEZ
"EL CONTRATISTA"



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"